

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000461

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Callao, 15 OCT 2013  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica y Archivero  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

15 OCT. 2013

VISTOS:

Los Oficios Nos. 5984-2012-HNDAC-OP/DEA/DG y 3168-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 11 de diciembre de 2012 y 27 de junio de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01317-2009-0-0701-JR-CI-01, promovido por el señor David Manuel Estacio Canta, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 890-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor David Manuel Estacio Canta, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 14, de fecha 18 de mayo de 2010, que confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 07, de fecha 26 de octubre de 2009, del Segundo Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, que declara fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución Administrativa N° 857-2006-HNDAC-C/OP, de fecha 11 de agosto de 2006 y nula la Resolución Directoral N° 092-2009-DG.HN.DAC.C, de fecha 02 de abril de 2009 y ordena se cumpla con abonar la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 desde el 01 de julio de 1994, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

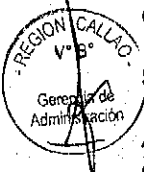
Que, mediante los Oficios Nos. 5984-2012-HNDAC-OP/DEA/DG y 3168-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 11 de diciembre de 2012 y 27 de junio de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01317-2009-0-0701-JR-CI-01, promovido por el señor David Manuel Estacio Canta, el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de remuneraciones y el monto adeudado al 31

CRITICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 OCT. 2013

de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, de la Oficina de Trámite Documentario y de la Oficina de las Visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor del servidor Estacio Canta David Manuel del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	ESTACIO CANTA DAVID MANUEL	ACTIVO	SI. 23,979.28
<b>TOTAL</b>			<b>SI. 23,979.28</b>



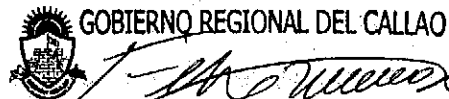
**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**



**ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

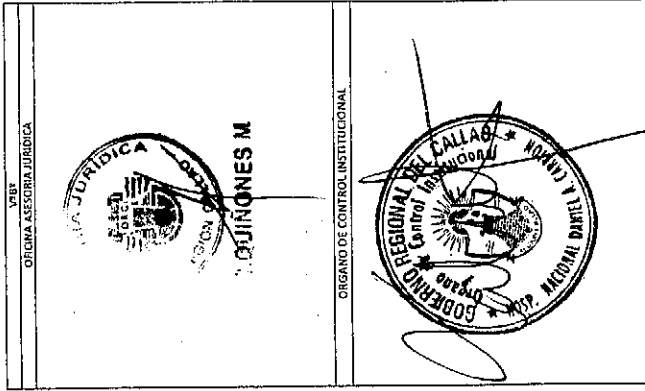


**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE

Nº	Sec. Ejec.	Tipo Dcto.	Núm. Dcto.	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condic. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categor. Ocup.	Nº Exped. Judicial	Nº Resol. Reconoc. De deuda	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconoc. Por Pliego (a)	Monto amontado por el Pliego (b)	Monto pendiente al 31.12.2010 (c)-(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				Monto Interés al 31.12.2010
																					AFP	Otras Cargas Judiciales	AFP	Otras Cargas Judiciales	
1	2546403401	01	25786648	ESTACIO	CAIYA	DAVID MANUEL	DE LA NACION	4029620151	Activo	Dec. Leg. Nº 276	Activo	Técnico	Técnico E	01317-2009-0-0701-R-CH01	En Tramite		179	23.979,28	0,00	23.979,28	0,00	0,00	0,00	0,00	5.275,45
																			2.158,14	0,00	3.117,31	0,00	0,00	5.275,45	

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2010 (sin Intereses). En caso que se tuvieran otras Cargas (de Callao), No incluir Retenciones por Esa Categoría - Impuesto a la Renta.
2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
3. La Unidad Transmisora de Pagos efectuará el abono del Monto Pendiente al 31.07.2010, en las cuentas bancarias que la entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la entidad.
4. La Información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma. De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
INSTITUCIONAL Y SERVICIOS  
Cic. Manuel Jesús Cartagena Suárez  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL



La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni, a delante de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.M. C. Hoja Informativa nº 317-2008 - CCIATL

**OMAR HERNANDEZ DE LA CRU**  
Jefe de Oficina de Tramite Documentario y Archivo  
15 OCT. 2013

